

ALCALDIA DE PANAMA



DECRETO ALCALDÍCIO No. 012 - 2019 (De 25 de marzo de 2019)

“Por medio del cual se modifica el Decreto Alcaldicio No.019-2018 de 6 de junio de 2018 el cual reglamenta el Acuerdo Municipal No. 57 de 21 de febrero de 2018, mediante el cual se exonera del pago de tasas, derechos, impuestos o de cualesquiera otros Tributos Municipales, a toda persona natural o jurídica que haya establecido cualquier negocio, empresa o actividad gravable, en el área de Vía Argentina y/o Calle Uruguay y se haya visto afectada por los trabajos de renovación del Proyecto de Revitalización, modificado por el Acuerdo Municipal No. 90 de 4 de abril de 2018 y el Acuerdo Municipal No.53 de 13 de marzo de 2019.”

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo No 20 del Acuerdo No 40 de 2011, todas las exoneraciones establecidas en el artículo No 19 de este Acuerdo o cualquier otra exoneración de Tributos Municipales, deberán ser concedidas mediante Acuerdo dictado por el Consejo Municipal;

Que el Consejo Municipal, en uso de sus facultades legales, dictó el Acuerdo Municipal No. 57 de 21 de febrero de 2018, por medio del cual aprueba la exoneración del pago de tasas, derechos, impuestos o de cualesquiera otros Tributos Municipales, a toda persona natural o jurídica que haya establecido cualquier negocio, empresa o actividad gravable, en el área de Vía Argentina y/o Calle Uruguay y se haya visto afectada por los trabajos de renovación del Proyecto de Revitalización;

Que el Consejo Municipal, en uso de sus facultades legales, dictó el Acuerdo Municipal No 90 de 4 de abril de 2018, por medio del cual modifica el artículo tercero del Acuerdo Municipal No. 57 de 21 de febrero de 2018;

Que el Consejo Municipal, en uso de sus facultades legales, dictó el Acuerdo Municipal No.53 de 13 de marzo de 2019, por medio del cual modifica el artículo tercero del Acuerdo Municipal No. 57 de 21 de febrero de 2018;

Que corresponde a las autoridades municipales el deber y la obligación de cumplir y hacer cumplir las Leyes, Acuerdos y Decretos, así como procurar el mantenimiento de la moralidad, tranquilidad y buenas costumbres como normas de conducta de toda sociedad;

Que la Ley No 106 de 8 de octubre de 1973, en su artículo No 45 numerales 11 y 15, establece que los alcaldes tendrán la atribución de dictar decretos en desarrollo de los acuerdos municipales y en los asuntos relativos a su competencia y todas las demás que señalen las leyes, los acuerdos municipales, los organismos y servidores públicos de mayor jerarquía de la Nación;

Que es necesario establecer el procedimiento a seguir con las Solicitudes de Exoneración del pago de tasas, derechos, impuestos o de cualesquiera otros Tributos Municipales, que presenten los contribuyentes, en virtud de la exoneración aprobada a través del Acuerdo Municipal No 57 de 21 de febrero de 2018, modificado por el Acuerdo Municipal No 90 de 4 de abril de 2018 y Acuerdo Municipal No.53 de 13 de marzo de 2019;

Que de conformidad a los numerales 2, 11 y 18 del artículo No 57 de la Ley No 106 de 1973, los Tesoreros Municipales, tienen la atribución de efectuar las recaudaciones y hacer los pagos

del Municipio, para lo cual llevarán libros de ingresos y egresos, ejercer la dirección activa y pasiva del Tesoro Municipal y presentar proyectos de acuerdos declarando moratoria o regímenes especiales para el cobro de impuestos;

Que es necesario extender el tiempo para la presentación de la exoneración de impuestos de los negocios afectados en Vía Argentina y Calle Uruguay, toda vez que los trabajos realizados del proyecto de revitalización de Calle Uruguay y Vía Argentina no han culminado y han causado pérdidas y molestias a los propietarios de los Negocios que se encuentran en las áreas anteriormente mencionadas,

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, el Alcalde del Distrito de Panamá, en uso de sus facultades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: **ADOPTAR**, el Acuerdo Municipal No 57 de 21 de febrero de 2018, modificado por el Acuerdo Municipal No 90 de 4 de abril de 2018 y el Acuerdo Municipal No.53 de 13 de marzo de 2019 dictado por el Consejo Municipal en todas sus partes.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DELEGAR** en el Tesorero Municipal, la responsabilidad, legal y funcional de tramitar las Solicitudes de Exoneración del pago de tasas, derechos, impuestos o de cualesquiera otros Tributos Municipales, a toda persona natural o jurídica que haya establecido cualquier negocio, empresa o actividad gravable, en el área de Vía Argentina y/o Calle Uruguay y se haya visto afectada por los trabajos de renovación del Proyecto de Revitalización y de **RECONOCER** la exoneración aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo Municipal No 57 de 21 de febrero de 2018, modificado por el Acuerdo Municipal No 90 de 4 de abril de 2018 y el Acuerdo Municipal No.53 de 13 de marzo de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: **RECONOCER** que el Proyecto de Suministro y Construcción para las Obras de Intervención Urbana del Espacio Público de Calle Uruguay, Distrito de Panamá, tiene un Alcance que abarca específicamente las siguientes áreas: Calle Uruguay, desde intersección con Ave. Balboa hasta intersección con Calle 50, Calle 47, desde intersección con Ave. Federico Boyd hasta intersección con Av. Aquilino de la Guardia, Calle 48, desde intersección con Ave. Federico Boyd hasta intersección con Av. Aquilino de la Guardia y Calle 49, desde intersección con Ave. Federico Boyd hasta intersección con Av. Aquilino de la Guardia.

ARTÍCULO CUARTO: **RECONOCER** que el Proyecto de Suministro y Construcción para las Obras de Intervención Urbana del Espacio Público de Vía Argentina, Distrito de Panamá, tiene un Alcance que abarca específicamente las siguientes áreas: Vía Argentina, desde intersección con Vía España, hasta intersección con Ave. Manuel E. Batista, Calle San Juan Bautista de la Salle, desde la intersección con Vía Argentina, hasta la intersección con la calle Augusto Samuel Boyd y la Calle Arturo Motta, desde la intersección con Vía Argentina, hasta el tramo frente a los locales Casa del Dulce y Casa de la carne.

ARTÍCULO QUINTO: **ESTABLECER** el siguiente procedimiento especial para el cumplimiento del Acuerdo Municipal No 57 de 21 de febrero de 2018, modificado por el Acuerdo Municipal No 90 de 4 de abril de 2018 y el Acuerdo Municipal No.53 de 13 de marzo de 2019, adecuándolo a lo establecido en la Ley No 106 de 1973, el Acuerdo No 40 de 2011 y el Decreto Alcaldicio No 25-2016, mediante el cual se adoptó el Manual de Trámites y Procedimientos de la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: El contribuyente interesado en que se le reconozca la exoneración aprobada por el Consejo Municipal mediante el Acuerdo Municipal No 57 de 21 de febrero de 2018, modificado por el Acuerdo Municipal No 90 de 4 de abril de 2018 y el Acuerdo Municipal No.53 de 13 de marzo de 2019, deberá presentar ante el Despacho del Tesorero Municipal:

Escrito dirigido al Tesorero Municipal, solicitando la exoneración del pago de tasas, derechos, impuestos o de cualesquiera otros Tributos Municipales, teniendo como presupuesto el Acuerdo Municipal No 57 de 21 de febrero de 2018, modificado por el Acuerdo Municipal No 90 de 4 de abril de 2018 y el Acuerdo Municipal No.53 de 13 de marzo de 2019, incluyendo número de contacto, debidamente firmado por el Propietario (a) y/o Representante Legal y/o

Apoderado Legal (Original y 2 copias) (No se aceptan cartas con tachones, borradores, sobrescritas o alteradas)

Exponer brevemente los hechos en que funda su solicitud, con expresión del valor del tributo del cual se pide la exoneración.

1. Copia de cédula del Propietario (a) y/o Representante Legal y/o Apoderado Legal del Negocio.
2. Paz y Salvo Municipal al 31 de diciembre de 2017, de la persona natural o jurídica; (En original)

Nota: Si los documentos no son presentados por el Propietario (a) y/o Representante Legal y/o Apoderado Legal del Negocio, la persona que presente la documentación debe traer una Carta de Autorización debidamente autenticada por Notario Público donde consten las firmas y una copia de cédula del autorizado. (Esta carta no puede ser alterada una vez sellada por el Notario)

ARTÍCULO SÉPTIMO: Todo contribuyente que quiera acogerse a la Exoneración aprobada por el Consejo Municipal mediante el Acuerdo Municipal No. 57 de 21 de febrero de 2018, modificado por el Acuerdo Municipal No. 90 de 4 de abril de 2018 y el Acuerdo Municipal No.53 de 13 de marzo de 2019, tendrá hasta el 31 de diciembre de 2019, para presentar los documentos a los que hace referencia el artículo sexto, del presente Decreto.

ARTICULO OCTAVO: El Procedimiento Especial para la exoneración del pago de tasas, derechos, impuestos o de cualesquiera otros Tributos Municipales, teniendo como presupuesto el Acuerdo Municipal No. 57 de 21 de febrero de 2018, modificado por el Acuerdo Municipal No. 90 de 4 de abril de 2018 y el Acuerdo Municipal No.53 de 13 de marzo de 2019, es el siguiente:

1. Se inicia por la presentación de la solicitud correspondiente ante el Despacho del Tesorero Municipal.
2. Recibida la solicitud, los asesores legales del Despacho del Tesorero Municipal, procederán con la revisión y verificación de los documentos, la existencia del negocio, empresa o actividad gravable y solicitarán al Departamento de Vigilancia Fiscal, la suspensión en el sistema de los impuestos que se generan.
3. El Tesorero Municipal, emitirá una resolución.
4. La notificación de la resolución se efectuará de conformidad a lo establecido en la Ley No 106 de 1973, el Acuerdo No 40 de 2011 y el Decreto Alcaldicio No 25-2016.
5. Si el contribuyente presenta algún recurso, se procederá de conformidad a lo establecido en la Ley No 106 de 1973, el Acuerdo No 40 de 2011 y el Decreto Alcaldicio No 25-2016.
6. En caso de que el contribuyente esté conforme con la resolución, se remitirá Copia de la resolución al Departamento de Vigilancia Fiscal, de la Dirección de Administración Tributaria, para su aplicación correspondiente y se remitirá oficio informando al Departamento de Servicio al Contribuyente para su respectiva aprobación en sistema.

ARTÍCULO NOVENO: Todo contribuyente que a la fecha de la entrada en vigencia del Acuerdo Municipal No. 57 de 21 de febrero de 2018, modificado por el Acuerdo Municipal No. 90 de 4 de abril de 2018 y el Acuerdo Municipal No.53 de 13 de marzo de 2019, se haya acogido al descuento por el pago de la anualidad, establecido en el parágrafo 3 del artículo No 7 del Acuerdo No. 40 de 2011 y quiera solicitar la exoneración aprobada mediante el mismo, deberá cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en este decreto y podrá solicitar la aprobación de una Nota de Crédito a su favor, por el pago realizado.

ARTÍCULO DÉCIMO: Las facultades delegadas en el presente Decreto, en ningún caso podrán a su vez delegarse y el delegado adoptará las decisiones expresando que lo hace por delegación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Este Decreto recoge el procedimiento especial oficial a seguir en materia de las Solicitudes de Exoneración del pago de tasas, derechos, impuestos o de cualesquiera otros Tributos Municipales, a toda persona natural o jurídica que haya establecido cualquier negocio, empresa o actividad gravable, en el área de Vía Argentina y/o Calle Uruguay y se haya visto afectada por los trabajos de renovación del Proyecto de Revitalización y es complementario a los trámites vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente decreto a las Direcciones de Administración Financiera y Dirección Tributaria de la Tesorería Municipal y a sus respectivos departamentos, para que se realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Este Decreto deroga cualquier otra disposición que le sea contraria, así como cualquier delegación que sobre las mismas facultades hubiese dado con anterioridad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El Alcalde del Distrito de Panamá, se reservará la facultad de "Dejar sin efecto", la presente delegación, en el momento que estime necesario.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El presente Decreto regirá a partir de su promulgación.

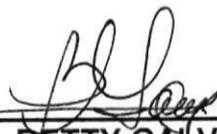
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 106 de 1973, Acuerdo No 40 de 2011, Decreto Alcaldío No. 25-2016 y Acuerdo Municipal No. 57 de 2018, modificado por el Acuerdo Municipal No. 90 de 2018 y el Acuerdo Municipal No.53 de 13 de marzo de 2019.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2019.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



LICDO. JOSÉ ISABEL BLANDON
ALCALDE DEL DISTRITO CAPITAL



LICDA. BETTY GALVEZ
SECRETARIA GENERAL